



MANUAL OPERATIVO RESOLUCIÓN 0165 DE 2021

APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ PADDY VERDE EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN 2021

Fecha de Actualización: versión 3 09/08/21

Actualización versión 3: Se realizó una ampliación de la fecha límite de inscripciones con el propósito de dar la oportunidad de gestión a todos los potenciales beneficiarios. Se permite que el certificado sea para el año 2019 y/o 2020. Se realizaron ajustes de forma que no afectan la operatividad.

El presente documento establece las disposiciones para la operatividad del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021, el cual será operado por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. No. 20210464 de 30 de abril de 2021, cuyo objeto es “Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural”.

OBJETO: “Otorgar un apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021, para atender las necesidades sectoriales específicas generadas en la zona, como medida para atender la grave crisis de comercialización de arroz paddy verde por los productores de la zona”.

ESTRUCTURACIÓN DEL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ PADDY VERDE EN NORTE DE SANTANDER PARA EL AÑO 2021

1. El objetivo: establecer el apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 en las condiciones y bajo los requisitos que se determinen en el presente Manual Operativo del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021.
2. Manual Operativo: El apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 de que trata el artículo anterior, se reconocerá bajo los



lineamientos, términos y condiciones definidas en el Manual Operativo del Apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 y sus modificatorios, que será elaborado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y aprobado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá ser publicado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y en los tres (3) días siguientes, en la Página Web del Ministerio (www.minagricultura.gov.co)

3. Valor máximo del apoyo: el valor máximo del programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 será hasta por CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.500.000.000) sujeto a las decisiones presupuestales que para el efecto se expidan.
 - Los recursos del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 establecido en la resolución 165 se cancelará con cargo al proyecto “Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional”, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que beneficien a los productores del sector que presentan dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el adecuado funcionamiento de los mercados.
4. Período del Apoyo a la Comercialización: el apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 se otorgará entre la fecha de publicación Manual Operativo del Apoyo a la Comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero.
 - La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo con la presentación de las cuentas de cobro que cumplan las condiciones del programa.
5. Volumen del apoyo: el volumen máximo del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 previsto es de hasta TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (34.375) toneladas de arroz paddy verde para el Departamento de Norte de Santander o hasta agotar los recursos.
6. Volumen Máximo de Apoyo por Beneficiario. Cada productor podrá acceder al apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander como máximo para un volumen de 180 toneladas de arroz paddy verde.



7. Beneficiarios del Programa. Podrán beneficiarse del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde los productores de arroz del departamento de Norte de Santander que hayan comercializado arroz paddy verde en el periodo del apoyo a la comercialización y que cumplan con todos los requisitos establecidos.
 - Los productores solo podrán acceder al programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde para el año 2021 que hayan pagado la Cuota de Fomento Arrocerero en la seccional de Fedearroz - Cúcuta, certificado por el auditor o por administrador de la Cuota de Fomento Arrocerero – Fedearroz, y que haya vendido arroz durante los años 2019 y/o 2020.
8. Valor del Incentivo por Tonelada Comercializada: el valor del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021 será de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE \$160.000 por tonelada comercializada según los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en el departamento de Norte de Santander en el año 2021.
9. Requisitos, Tiempos y Procedimientos: Para ser beneficiados del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en 2021 el productor interesado en participar debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 9.1. Inscripción: los productores deberán inscribirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia según reglamentación expedida por esta entidad hasta el once (11) de agosto de 2021, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
 - Certificación como productor de arroz de Norte de Santander, expedida por el administrador o auditor de la Cuota de Fomento Arrocerero – Fedearroz, no mayor a 30 días donde certifique que hayan pagado la Cuota de Fomento Arrocerero en la seccional de Fedearroz - Cúcuta, durante los años 2019 y/o 2020.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para las personas jurídicas (cooperativas, asociaciones de productores y gremios de productores).
 - Copia legible del RUT.
 - Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

A los dos días hábiles siguiente al cierre de inscripciones, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en la página web <https://www.bolsamercantil.com.co> el listado definitivo de los productores potenciales beneficiarios del apoyo a la comercialización de arroz paddy verde para Norte de Santander.



9.2. Facturas de venta:

Los beneficiarios deberán contar con una factura electrónica dentro de las fechas del apoyo a la comercialización establecido en la resolución, emitida por alguno de los molinos de la zona, cuya actividad económica principal registrada en el RUT sea el código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a la elaboración de productos de molinería, o el nuevo código CIIU para esta actividad, que es el 1051, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN, y que haya iniciado esta actividad antes del primero (1) de enero de 2020.

9.3. Registro de Facturas: se deberá registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia las facturas de venta, o documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar, durante el período del apoyo, conforme al instructivo que para el efecto se publique. El registro de este documento se debe realizar hasta máximo cinco días hábiles posteriores a la finalización del período del apoyo.

La Bolsa Mercantil de Colombia no reconocerá en ningún caso reembolsos por costos de registro a productores que hayan registrado las ventas de arroz paddy verde en Bolsa, entre otros eventos si no surten en debida forma la inscripción al programa regulado por el presente manual operativo, o no cumplan con los requisitos establecidos para el programa.

El registro de las facturas de venta se justifica y está en concordancia con el Decreto 1555 de 2017 donde en sus considerandos se expresa la importancia de la formalización y trazabilidad de las transacciones dentro del sector agropecuario por lo cual se decreta en el artículo 1.2.4.6.10 en el párrafo primero, que para efectos de la trazabilidad de las transacciones que se sujetan a la exención de retención en la fuente, la Bolsa Mercantil de Colombia deberá diseñar mecanismos electrónicos que permitan que las sociedades comisionistas encargada de ordenar el registro de facturas en los sistemas administrativos por las bolsas de productos agropecuarios tengan información disponible para ser consultada en línea por la autoridad tributaria.

10. Requisitos para el pago del apoyo a la comercialización: para que se efectúe el pago del apoyo, los productores deberán presentar las cuentas de cobro dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el día 02 de agosto al 29 de octubre de 2021, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, y anexando la siguiente documentación Cada beneficiario podrá presentar máximo tres cuentas de cobro durante el mencionado período, anexando la siguiente documentación:

- Copia legible de las facturas(s) de venta, o documento(s) soporte en adquisiciones con personas no obligadas a facturar, expedida por los beneficiarios del apoyo, según el estatuto tributario, donde se relacione el número de toneladas de arroz paddy verde que comercializó dentro de las fechas establecidas para el apoyo. Las



facturas deberán indicar la resolución de la DIAN por la cual se autoriza la numeración respectiva

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del productor.
- Certificación bancaria a nombre del productor inscrito, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, en la que se especifique tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta. Este documento se solicita una vez.
- En el formato de la cuenta de cobro se deberá relacionar el número de las operaciones registradas en la Bolsa Mercantil de Colombia que correspondan a las ventas a recibir el apoyo

11. Adjudicación: La adjudicación del apoyo se realizará de acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, y que una vez revisadas cumplan con las condiciones y requisitos en el presente Manual Operativo.

12. Vigilancia y Control. La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la vigilancia y control requerido para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo a la comercialización. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Así mismo, la Bolsa Mercantil de Colombia realizará la supervisión del programa y, en caso de presentarse alguna situación particular que lo afecte, informará al MADR para determinar si es procedente el pago del incentivo al vendedor.

13. Plazos para el pago. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba debidamente la cuenta de cobro, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, la Bolsa Mercantil de Colombia tiene como fecha límite de pago el día 30 de noviembre de 2021.

Los pagos estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la resolución y manual operativo, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al programa anual de caja mensualizado, PAC.

14. Recursos del programa. El apoyo a la comercialización de arroz paddy verde en Norte de Santander para el año 2021 se cancelará con cargo al proyecto “Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional”, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que beneficien a los productores del sector que presentan dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el



adecuado funcionamiento de los mercados”, en concordancia con el Contrato N° 20210464 de 30 de abril de 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia.

15. Descuentos de los pagos. La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

16. Vigencia: La vigencia de la resolución y el manual operativo será a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, el día 30 de junio de 2021

JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Viceministro de Asuntos Agropecuarios
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Wilson Rivera – Secretario técnico de la Cadena de Arroz *Wilson Rivera V.*
Aprobó: Camilo Santos – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales *Camilo Santos*
Revisó: Gladys Adriana Camacho Rojas – Abogada DCAF *Gladys Rojas*
Kelly Alexandra Polo Hernández - DCAF *Kelly Polo*
Alexander Rodríguez Romero – Análisis sectorial DCAF *Alexander Rodríguez*